



Resolución Directoral

N° 047-2018-PRODUCE/DGAAMPA

Lima, 23 de abril del 2018

VISTOS, el escrito con Registro n° 00149086-2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, presentado por la empresa **NATURAL FARM S.A.C.** y demás documentos relacionados con dichos Registros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 89 del Reglamento General de Pesca aprobado por Decreto Supremo n° 012-2001-PE, señala que entre las actividades pesqueras sujetas a la elaboración y aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental se encuentran la acuicultura, de acuerdo a su norma específica;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley n° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley n° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM señala que *"El Estudio Ambiental aprobado debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes (...). Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los Estudios Ambientales aprobados."*;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante el escrito de vistos, la empresa **NATURAL FARM S.A.C.**, en adelante "la administrada" presentó una solicitud de actualización al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el desarrollo de la acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE) mediante el cultivo de langostino "*Litopenaeus vannamei*" en sistema extensivo, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;



R. ZAVALA



G. MIL



Resolución Directoral

N° 047-2018-PRODUCE/DGAAMPA

Lima, 23 de abril del 2018

"*Litopenaeus vannamei*" en sistema extensivo, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Directora General de Asuntos
Ambientales Pesqueros y Acuícolas
Ministerio de la Producción



Registro N° 1347
Fecha 24-04-2018

MARIA DEL ROSARIO NEYRA CORNEJO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

1

2